

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-35-FOP**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una Oferta Pública de Valores de Fideicomiso de Renta Fija de **Fiduciaria Reservas, S.A.**, con cargo al Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley núm. 189-11, del fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011), para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil doce (2012).
- VISTO** : El Reglamento núm. 95-12, de fecha dos (2) de marzo de dos mil doce (2012), sobre Fideicomiso derivado de la Ley núm.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana de fecha 16 de julio del 2011
- VISTA** : La modificación al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (CNV-2013-26-MV) aprobada mediante la

Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013) y modificada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2018) (R-CNMV-2018-07-MV).

VISTO

- : El Contrato número uno (1), de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil trece (2013), suscrito entre el Estado Dominicano, a través del Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones, y la sociedad Fiduciaria Reservas, S.A., para la constitución del fideicomiso denominado “Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)”, aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 156-13, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil trece (2013) y publicada en la Gaceta Oficial No. 10735, de veinticinco (25) de noviembre del año dos mil trece (2013).

VISTO

- : El Informe de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto a la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una Oferta Pública de Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Fiduciaria Reservas, S.A., con cargo al Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL).

CONSIDERANDO

- : El Acta de la Reunión núm. 5-2021 del Comité Técnico del “Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (Fideicomiso RD VIAL)” (en lo adelante, “Fideicomiso RD VIAL”), celebrada el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que aprueba la emisión de un segundo programa de emisiones de oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija a cargo del Fideicomiso RD VIAL.

CONSIDERANDO

- : Que mediante el Formulario de solicitud de Inscripción y Autorización de Fideicomiso de Oferta Pública remitido mediante comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000421, en fecha uno (01) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), **Fiduciaria Reservas, S.A.**, representada por el señor Andrés Vander Horst Álvarez, en calidad de Gerente General de la sociedad fiduciaria, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un

Segundo Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP50,000,000,000.00), con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.

- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62754 de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **Fiduciaria Reservas, S.A.** completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP50,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000454 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), **Fiduciaria Reservas, S.A.** hizo constar el deposito ante esta Superintendencia de los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Segundo Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP50,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 62966, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a **Fiduciaria Reservas, S.A.** que el plazo de los veinte y cinco (25) días hábiles para evaluar la solicitud iniciaba el día quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), inclusive, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción formal y completa de la misma, a los fines de evaluar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP50,000,000,000.00), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley núm. 249-17.

4-C

- CONSIDERANDO** : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte a través de la comunicación núm. 62967, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), esta Superintendencia requirió a **Fiduciaria Reservas, S.A.** modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000474, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), **Fiduciaria Reservas, S.A.** hace constar que completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que **Fiduciaria Reservas, S.A.**, es un participante inscrito en el Registro del Mercado de Valores con el No. SIVSF-005 debidamente autorizada para operar como sociedad fiduciaria de ofertas públicas de valores y ha proporcionado a la Superintendencia del Mercado de Valores toda la información contemplada en la Ley del Mercado de Valores núm. 249-17, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012) modificado por el Decreto núm. 119-16, la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana núm. 189-11 de fecha dieciséis (16) de Julio del año dos mil once (2011), el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 189-11 aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo bajo el núm. 95-12 de fecha dos (02) de Marzo del año dos mil doce (2012), la Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores y demás normativas aplicables; para la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso RD VIAL.
- CONSIDERANDO** : Que el Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) cuenta con un Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija aprobado mediante Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual Consejo Nacional del Mercado de Valores), de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), y se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el núm. SIVFOP-003.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.

4-C

- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP 50,000,000,000.00) realizada por **Fiduciaria Reservas, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17 y la Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (CNV-2013-26-MV) aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual Consejo Nacional del Mercado de

Valores) de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013) y modificada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2018) (R-CNMV-2018-07-MV).

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de Valores de Fideicomiso de Renta Fija a cargo del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL), por un monto de hasta Cincuenta Mil Millones de Pesos Dominicanos 00/100 (DOP 50,000,000,000.00) realizada por **Fiduciaria Reservas, S.A.**

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores de fideicomiso de renta fija a emitir con cargo al **Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL)**, solicitada por **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto, ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la fiduciaria materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la referida oferta pública por un monto de hasta cincuenta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (50,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores y del fideicomiso:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Fideicomiso de Renta Fija.
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta cincuenta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000,000,000.00).
d) Valor nominal	:	A ser determinada en el Prospecto de Emisión y los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.

e) Cantidad de valores	A ser determinada en el Prospecto de Emisión y los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
f) Vencimiento de los valores	: Los valores de fideicomiso de renta fija tendrán un vencimiento de hasta veinte (20) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones, sin embargo, el vencimiento de los valores nunca excederá la vigencia del Fideicomiso.
g) Representación del programa de emisiones	: Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	: Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
i) Uso de los fondos	: Los fondos obtenidos de la colocación del Programa de Emisiones, podrán ser utilizados para lo siguiente: i. Repago parcial o total de los compromisos financieros de corto y largo plazo que mantiene el Fideicomiso RD Vial. ii. Financiamiento del plan de expansión vial que mantiene el Fideicomiso RD Vial. iii. Financiamiento del Programa de Mantenimiento Mayor. El uso específico de los fondos, según se describió previamente, será determinado en el Aviso de Colocación Primaria y en el prospecto de emisión correspondiente a cada emisión del programa.
j) Mercado al que se dirige la oferta	: El presente Programa de Emisiones está dirigido al público en general.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

l) Fideicomitente	:	El Estado Dominicano representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
m) Administrador y Custodio de los Activos del Fideicomiso	:	Fiduciaria Reservas, S.A.
n) Objeto y fines del Fideicomiso	:	<p>De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de Octubre del 2013, el objeto del Fideicomiso RD VIAL es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana; así como, la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento, incluyendo entre ellas, actividades de financiamiento. Dentro de sus principales fines se encuentran:</p> <p>1.- Preservar y ampliar la Red Vial Principal de la República Dominicana, la cual constituye uno de los patrimonios públicos de mayor valor para el Estado Dominicano.</p> <p>2.- Asegurar la utilización eficiente y transparente de los ingresos provenientes de las recaudaciones de las Tarifas de Peajes, de la explotación comercial del derecho de vías, así como de otras fuentes o ingresos especializados o destinados al mismo, de manera que se garantice la operación continua y el mantenimiento rutinario de las vías que conforman la Red Vial Principal del país.</p> <p>3.- Proveer a los usuarios asistencia y servicios viales de alta calidad.</p>
ñ) Activos que conforman el fideicomiso	:	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta (5) del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) denominado "Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial principal de la República Dominicana (RD VIAL), los activos que conforman el Patrimonio Fideicomitado son los siguientes Bienes y Derechos:

	<p>a) Los derechos de uso y explotación de los bienes públicos que sean necesarios para prestación de los servicios viales, entre los cuales se encuentran los derechos de uso y explotación de la infraestructura de las Estaciones de Peaje, detallados en el documento que se incluye como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de octubre del año dos mil trece (2013).</p> <p>b) Los derechos de cobro y recaudación de peajes de las estaciones de peaje que actualmente operan en la Red Vial Principal, las cuales se describen en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso Número Uno (1) suscrito el dieciocho (18) de octubre del año dos mil trece (2013) más los derechos de cobro y recaudación en aquellas otras Estaciones de Peaje que en el futuro se incorporen a la Red Vial Principal.</p> <p>c) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de peajes a que se refiere el inciso b) que antecede.</p> <p>d) La explotación comercial del Derecho de Vía de la Red Vial Principal.</p> <p>e) Los ingresos provenientes del derecho de cobro y recaudación de la explotación comercial del Derecho de Vía a que se refiere el inciso d) que antecede.</p> <p>f) Los recursos líquidos que se incorporen al Patrimonio Fideicomitado derivados de los derechos y bienes afectos al fideicomiso, su inversión y reinversión, las ganancias de capital, intereses y demás rendimientos financieros que generen los bienes fideicomitados.</p> <p>g) Los recursos que se obtengan de endeudamientos que Fiduciaria Reservas, S.A. contrate por cuenta y orden del fideicomiso y con cargo al Patrimonio Fideicomitado.</p> <p>h) Los recursos provenientes de eventuales emisiones de títulos en el mercado de capitales nacional o internacional o de cualquier otro esquema de financiación de aceptación nacional o internacional.</p> <p>i) Las contribuciones futuras que en su caso fueran aportadas por el Fideicomitente como parte del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>j) Los bienes y/o derechos que en el futuro sean aportados por el Fideicomitente, previa aprobación del Congreso</p>
--	---

	<p>Nacional cuando sea exigido por la Constitución de la República.</p> <p>k) Los recursos que terceras personas aporten al fideicomiso en calidad de donativos a título gratuito.</p> <p>l) Los demás ingresos que reciba o adquiera por cualquier título legal, y que colaboren a la consecución del objeto del fideicomiso.</p>
o) Fideicomisario:	El Estado Dominicano.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	:	Los valores del presente programa de emisiones devengarán una tasa de interés fija en pesos dominicanos, a ser determinada en el Prospecto de Emisión, Avisos de Colocación Primaria y Prospectos de Emisión Simplificados correspondientes a cada emisión.
b) Periodicidad del pago de intereses	:	A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
d) Garantía	:	Los Valores de Fideicomiso de Renta Fija no contarán con una garantía específica.
e) Amortización del capital	:	La amortización del capital podrá ser parcial o a vencimiento, conforme se determine en el prospecto de emisión, aviso de colocación primaria y prospecto de emisión simplificado correspondiente a cada emisión, a través del Agente de Pago CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.
f) Opción de redención anticipada	:	La Fiduciaria Reservas, actuando en representación y por cuenta del Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) y contra cargo al Patrimonio Fideicomitado del Fideicomiso RD VIAL tendrá el derecho de pagar de forma anticipada el valor total del monto colocado de una Emisión, varias Emisiones o del Programa de Emisiones. Este derecho podrá ser ejercido según lo establecido en el prospecto de emisión, en el contrato del programa de emisiones y en el prospecto simplificado correspondiente. La fiduciaria especificará en el Aviso

		de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión, si la Emisión ofrecida incluye esta opción de pago anticipada.
g) Colocación en mercado primario	:	La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
h) Negociación en mercado secundario	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
i) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Valores de Fideicomiso de Renta Fija han sido calificados a noviembre 2021 AA por Fitch Sociedad Calificadora de Riesgo y a noviembre 2021 DOAA por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

TERCERO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de los valores de fideicomiso de renta fija, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en Ley núm. 249-17 y la Norma que Regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (CNV-2013-26-MV), aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual Consejo Nacional del Mercado de Valores) de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013) y modificada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2018) (R-CNMV-2018-07-MV), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

Q.C

SEXTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO : ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la sociedad fiduciaria, de la aprobación del programa de emisiones de valores de fideicomiso de renta fija mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de valores de fideicomiso de renta fija, queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A. y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de valores de fideicomiso de renta fija objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

